



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
HABILITADA RURAL, D.S. Nº 10 (V. Y U.) DE
2015, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 6042
(V. y U.), DE FECHA, 11.05.2017, A ELIANA
ZUNILDE CASTRO TAPIA, DE LA REGIÓN DEL
MAULE.**

Talca, **20 DIC. 2017**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1702

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta Nº 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta Nº 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015;
- f) La Ley Nº 20.898 que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción;
- g) La Resolución Exenta Nº 3130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015;
- h) La Resolución Exenta Nº 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015;
- i) La Resolución Exenta Nº 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- j) El Ord. Nº 5782, de fecha 10 de noviembre de 2017, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Habitabilidad Rural, modalidad Sitio Propio, para la Sra. **Eliana Zunilde Castro Tapia**, Rut N.º 6.304.216-1 de la Comuna de San Rafael, que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional ya que su vivienda fue afectada por incendio el día 04 de julio de 2016;
- k) Las facultades que me confiere el D.S Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) Lo dispuesto en el D.E. Nº 32 (V y U), de 14 de marzo de 2017, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;



- m) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la Sra. Eliana Zunilde Castro Tapia, que se refiere el Oficio citado en el Visto j) precedente, ya que su vivienda fue afectada por incendio el día 04 de julio de 2016, quedando inhabitable;
- c) Que, la persona individualizada, que se alude en el Visto j), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: Eliana Zunilde Castro Tapia, Rut N.º 6. 304.216-1 de la Comuna de Maule, de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, a la siguiente persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRE	RUT	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	AMPLIACION	ENTORNO O INMEDIATO	MEJORA MIENTO TERRENO	SOLUCION SANIT. Y/O DOTACION ENERGIA	REQUERIM. ARQUIT. LOCAL.	TOTAL, UF
Eliana Zunilde Castro Tapia	6.304.216-1	San Rafael	550	132	99	100	200	100	1181

Los montos de asistencia técnica para Entidades Patrocinantes y Fiscalización Técnica de Obra para el proyecto señalado, es de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE	RUT	COMUNA	A.T EP UF	F.T.O. UF	TOTAL, UF
Eliana Zunilde Castro Tapia	6.304.216-1	San Rafael	50,735	21,24	71,975

2. **ADICIÓNASE**, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 10. Subsidios Complementarios, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
3. **ASIGNASE** al proyecto individual seleccionado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, además si procede el pago de los factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
4. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 11, 12, 14 y 23, Letra D del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativos al ahorro.
5. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1. Precedente, el director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 60 y 61 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.
6. **ESTABLÉCESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
7. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
8. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **1252,975 unidades de fomento**, correspondiente al valor del subsidio base, ampliación y mejoramiento si corresponde, más los montos de su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ADOLFO LEAL ARAVENA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

ALA/SAB/JRM/NCR/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 76, LEY DE TRANSPARENCIA



ORD. N° 5782

ANT.:

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio D.S N° 10 Programa de Habitabilidad Rural para la Sra. Eliana Zunilde Castro Tapia.

TALCA,

10 NOV. 2017

A: RODRIGO OLIVARES LARRAIN
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

DE: OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

En el marco de cumplir con una de las misiones de nuestro Servicio, como es contribuir a disminuir el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra región, presentamos a Ud., la situación socio habitacional de la Sra. Eliana Zunilde Castro Tapia, Cédula de Identidad N° 6.304.216-1 Conforme a lo expuesto y en especial la facultad que otorga la Resolución N° 642 de fecha 14.05.2017, donde delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, por lo que solicito a Ud. Que puedan acceder a la asignación directa del subsidio Programa de Habitabilidad Rural.

Eliana y su familia fue afectada por un incendio el día 4 de julio de 2016, resultando de aquello la pérdida total de la vivienda. Vivienda construida de material ligero. El hijo con el que vive de 48 años tiene discapacidad mental y requiere apoyo permanente de su madre. Se adjunta informe social donde se indica mayores antecedentes.

Los montos en UF de subsidios definitivos para ejecución de obras son los indicados en el siguiente cuadro:

RUT	NOMBRE	COMUNA	SUBS. BASE	AMPL.	ENTORNO INMEDIATO DE VIVIENDA	MEJ. TERRENO	SOLUCION SANITARIA Y/O DE DOTACION ENERGIA	REQUERIM. ARQUITECT. LOCAL	TOTAL UF
6.304.216-1	Eliana Zunilde Castro Tapia	San Rafael	550	132	99	100	200	100	1.181,00
TOTALES			550	132	99	100	200	100	1.181,00

Los Montos de Asistencia Técnica para Entidades Patrocinantes y Fiscalización Técnica de Obra para el proyecto señalado de acuerdo al siguiente cuadro:

RUT	NOMBRE	COMUNA	A.T. EP UF	F.T.O. UF	TOTAL UF
6.304.216-1	Eliana Zunilde Castro Tapia	San Rafael	50,735	21,24	71,975
TOTALES			50,735	21,24	71,975

Se solicita que la individualizada se exima de los siguientes requisitos indicados en el Decreto Supremo N° 10:

1.- Ahorro, según lo establecido en los artículos N° 11, 12,13, 14 y 23 letra D.

Es importante indicar que la Entidad de Gestión Rural que se hará cargo de elaborar el proyecto será LONCOMILLA.

Se adjuntan la siguiente documentación de respaldo:

1. Informe Social
2. Fotocopia de Cédulas de Identidades de postulante
3. Certificado de Bomberos
4. Fotocopia de Dominio de terreno
5. Fotocopia de Avaluaciones SII
6. Fotocopia de Causa de Fiscalía
7. Fotocopia de Certificado de Matrimonio y defunción de cónyuge
8. Fotocopia de Antecedentes de Salud.
9. Información Persona y ventanilla



[Handwritten signature]

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE



Distribución:

- La indicada.
- Dirección SERVIU Región del Maule
- Depto. Operaciones habitacionales (Roberto Cortes - Eugenia Toledo).
- Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
- Oficina de Partes.